



**INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120200014800.** Villavicencio, tres (3) de noviembre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,

*Stella Ruth Beltrán Gutiérrez*  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio,

**13 NOV 2020**

de dos mil veinte (2020)

Al revisar la subsanación de la demanda se advierte que ésta no fue debidamente subsanada, pues al insertar la tabla de las cuotas alimentarias en los hechos no se indicó el valor de las mismas correspondiente a cada año. Los incrementos aplicados y liquidados a la cuota alimentaria son incorrectos, pues para el 2016 la cuota era de \$2.675.000.00 para el 2017 \$ 2.862.250.00, para el 2018 \$3.031.123, para el 2019 \$3.212.990 y para el 2020 \$3.405.469.00. En ese orden de ideas la diferencia, esto es; el valor que dejó de pagar el demandado no coincide en los hechos y con lo pretendido. Estos valores de las cuotas alimentarias debieron haberse incluido en la tabla o en un hecho. Debe existir congruencia en los hechos y las pretensiones.

Por otra parte, las mudas de ropa no fueron cuantificadas en el acta de conciliación lo que hace que se convierta en un título compuesto, esto es; se requiere de una factura o recibo de pago que demuestre la compra del vestuario para la menor en las fechas estipuladas y su valor real.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma tal como se indicó en aparte precedente.
2. **DEVUÉLVANSE** los anexos sin necesidad de desglose.
3. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI, Justicia Digital y en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

*Pablo Gerardo Ardila Velásquez*

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 071 del

17 NOV 2020

*Stella Ruth Beltrán Gutiérrez*  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria